



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00312101- -UNC-ME#FCE

VISTO:

El sumario administrativo ordenado por RD-2021-558-E-UNC-DEC#FCE, dispuesto con la finalidad de esclarecer los hechos denunciados por el Mgtr. Adolfo Buffa en contra del Mgtr. Roberto Fugiglano por severos actos de discriminación;

Y CONSIDERANDO:

Que la denuncia del Mgtr. Buffa ha sido avalada y ratificada por docentes y adscriptos de la asignatura Introducción a las Ciencias Sociales, cuya adhesión fue manifestada en nota que obra en orden 34 de las actuaciones de referencia;

Que oportunamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen DDAJ-2021-68088-E-UNC-DGAJ#SG, aconsejó la remisión de las actuaciones al Fiscal Permanente para su intervención, en el marco de las competencias previstas en el Art. 29 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, y en cuyo Dictamen DFTU-2021-145-E-UNC-TU#HCS, el señor Fiscal del Tribunal Universitario sugirió disponer el correspondiente sumario administrativo, estimando que existía mérito suficiente para llevar adelante la investigación, en razón que, de comprobarse los hechos denunciados constituiría una falta disciplinaria (Art. 2, apartado II del RIA); Que la Conclusión Sumarial CS-2022-3454-E-UNC-DGS#SG determina que si bien la causa ha devenido en abstracta "en razón de que el denunciado Mgtr. Roberto Fugiglano se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria, y en virtud de ello no pudo ser indagado por la abogada instructora", ha quedado acreditado para la instrucción, los hechos denunciados por el Mgtr. Adolfo Buffa;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DDAJ-2022-70458-E-UNC-DGAJ#SG, sin formular observaciones al procedimiento llevado a cabo, y compartiendo lo aconsejado por la abogada instructora;

Que, por último se incorporan en las actuaciones, la intervención de la Fiscalía Permanente mediante dictamen DFTU-2022-167-E-UNC-TU#HCS, en la cual no se formulan observaciones legales a la calificación jurídica de la conducta del ex docente Roberto Pedro Fugiglano, y a la sanción que le hubiera correspondido aplicarle;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Ordenanza HCS N° 09/2012 - TO RR-2021-1303-E-UNC-REC), compete a la señora Decana dictar resolución al respecto; por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar la Conclusión Sumarial CS-2022-3454-E-UNC-DGS#SG a que arribó la

instrucción del sumario y en base a lo allí aconsejado establecer que:

1. La cuestión investigada en autos ha devenido en abstracta, por cuanto esta Casa ha perdido la potestad disciplinaria sobre el Mgtr. Roberto Pedro Fugiglando (Legajo N° 15.065) por haberse acogido a la jubilación ordinaria.
2. Ha quedado acreditado en autos que el Mgtr. Fugiglando ha incurrido en faltas disciplinarias según el artículo 2 punto II) inc c) conforme la Ordenanza HCS N° 09/2012 (TO RR-2021-1303-E-UNC-REC), Reglamento de Investigaciones Administrativas, por lo que hubiera correspondido aplicarle la sanción estipulada en el art. 3 de dicha norma, que establece una escala de sanciones de hasta treinta (30) días de suspensión, no correspondiendo en esta instancia dicha determinación por la suscripta, atento lo manifestado al punto 1. debiendo dejarse constancia de ello en el Legajo Personal del denunciado.

Art. 2°.- Comuníquese, dese cuenta al H. Consejo Directivo, déjese constancia de la presente en el legajo digital del ex docente Roberto Pedro Fugiglando, gírese copia a la Dirección General de Sumarios y archívese.